



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.447/2011

ZAPALLAR, 7 de Septiembre de 2011

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de esta Corporación Edilicia de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 3.428/2010, de fecha 19 de Octubre de 2010, que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar la eventuales responsabilidades administrativas por el otorgamiento de patente de alcohol provisoria por el segundo semestre de 2008, aprobada extemporáneamente al señor Luis Lucero Rencoret, patente Tipo C, Rol N° 40.080; y que designó Fiscal a don Rodrigo Garay Ruiz.
- El oficio N° 5038 de 30 de Septiembre de 2010, de la Contraloría Regional de Valparaíso, Unidad de Auditoría e Inspección, por el cual se remite "Informe Final N° 5 de 2010, sobre Auditoría de Transacciones efectuada en la Municipalidad de Zapallar (en adelante el "Informe") al Secretario Municipal Concejo Municipalidad de Zapallar, que en este caso dispone iniciar procedimiento sumarial por observación detectada y mantenida que dice relación con el hecho a investigar.
- El Informe de Dirección Obras Municipales N° 76/2008, de 31 de Diciembre de 2008, que niega solicitud de autorización para funcionamiento de local de restorán a don Luis Lucero R.
- El Informe de Dirección Obras Municipales N° 14/2008, de 15 de Enero de 2009, que aprueba funcionamiento de local de restorán en zona donde emplaza a don Luis lucero R.
- Decreto de Alcaldía N° 442/2009, de fecha 29 de Enero de 2009, por el cual la administración otorga patente comercial provisoria a don Luis Ricardo Lucero Rencoret, para el giro Restauran y Patente N° 40.080, considerando sus propios antecedentes.
- La copia de la Sesión Ordinaria N° 01/2009 del Concejo Municipal de Zapallar, de fecha 12 de Enero de 2009, en la cual se aprecia que la patente en comento de Restaurante, del señor Luis Lucero, no se había otorgado, hasta esa fecha, por falta de cumplimiento de los antecedentes requeridos.
- Declaración indagatoria de Sr. Juan Carlos Reinoso Figueroa, funcionario municipal de Planta en función de Tesorero Municipal, Rentas y Patentes Comerciales, agregada a fojas 33, de fecha 29 de Diciembre de 2010, previa citación legal.
- Resolución de Fiscalía que formula único cargo, preciso y acotado al Sr. Juan Carlos Reinoso Figueroa, en su calidad de Tesorero, Rentas y Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, notificado legalmente el día 7 de Abril de 2011, y sus descargos por escrito, proveídos por Fiscalía con fecha 26 de Abril de 2011.
- **Dictamen Fiscal**, de fecha 2 de Mayo de 2011, que rola a fojas 70 y siguientes, con el cual se propone la aplicación de medida disciplinaria como sanción correctiva a un funcionario municipal, debidamente reprochado en la investigación, por estimarse respecto de tal suficiente participación administrativa y responsable, en los hechos analizados a pesar de las atenuantes de responsabilidad alegadas en su defensa, materia que se da a conocer al suscrito, mediante Oficio Reservado de Fiscalía, de fecha 26 de Agosto de 2011, debidamente visado en alcaldía con fecha 7 de septiembre de 2011.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- El artículo 138, incisos 1º y 4º de La Ley Nº 18.883, que aprobó el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- 1º En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 120 letra a) en relación con el artículo 121 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta cometida, esto es cuando la infracción vulnera las normas establecidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como quedo demostrado en esta investigación, en cuanto a las obligaciones generales y especiales que deben cumplir los funcionarios, tomando en cuenta la entidad de la falta cometida en este caso, rebajada por la aplicación de una atenuante de responsabilidad, el suscrito como máxima autoridad comunal viene en **aplicar la medida disciplinaria de Censura por escrito**, dejándose constancia de ella mediante anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente en la hoja de vida funcionaria de la carpeta personal, **al funcionario municipal don JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA**, Planta Grado 10º, Escalafón Técnico Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Cédula Nacional de identidad N° _____ domiciliado, para estos efectos, en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.
- 2º **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL Sr. JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA, EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA, POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL.** Sin perjuicio del ejercicio de otros derechos, de conformidad con el artículo 139 de la ley Nº 18.883.
- 3º **EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFIQUESE POR EL SR. SECRETARIO MUNICIPAL a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar**, para el efecto de cumplir con lo ordenado en el numeral 1º de este acto administrativo.
- 4º **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTROL.
- 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.
- 4.- INTERESADO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL/SEC/JUR



28.11.2011



28.11.2011